



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Escuela Contra la Drogadicción

**INFORME DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DE REPETICIÓN
VIGENCIA 2024**

ESCUELA CONTRA LA DROGADICCION

PRESENTADO POR:

ELEANY RODRIGUEZ CANO
Jefe de Control Interno

PRESENTADO A:

ANA MARIA GOMEZ CADAVID
Directora

LUIS FERNANDO RICO OTALVARO
Asesor Jurídico

ESCUELA CONTRA LA DROGADICCION

Medellín, 29 de enero del 2025.



Avenida Chipre (Vía Llanogrande) Rionegro, Antioquia
Línea de Atención a la Ciudadanía: 615 2095
Rionegro - Colombia.



INFORME DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DE REPETICIÓN VIGENCIA 2024

ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN

1. Objetivo

Verificar el cumplimiento de las acciones de repetición inherentes a la gestión de la Escuela Contra la drogadicción, de acuerdo a la normatividad Legal vigente.

2. Alcance

El Informe hace referencia al seguimiento realizado a las funciones cumplidas por el comité de conciliación del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en lo que concierne a las acciones de repetición generadas en la institución.

3. Normatividad aplicable

- ✓ Decreto 1069 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, en lo que tiene que ver con acciones de repetición y comité de conciliación.
- ✓ Circular Externa 0006 del 06 de julio de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- ✓ Circular Externa 03 del 20 de junio de 2014 de la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado.
- ✓ Ley 678 del 03 de agosto de 2001. Por medio de la cual se reglamenta la responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la Acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.
- ✓ Decreto 1716 de 2009 por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, y el capítulo V de la Ley 640 de 2001.





- ✓ Decreto 1167 de 2016, Por el cual se modifican y suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

4. Resultado del seguimiento.

4.1 Sesiones del Comité de Conciliación.

Con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones de repetición inherentes a la gestión de la Escuela Contra la drogadicción, de acuerdo a la normatividad Legal vigente, durante el año 2024; la jefe de control interno, mediante correo del 17 de enero del 2025, solicito información al asesor jurídico de la entidad, consistente en lo siguiente:

1. Indicar si se está constituido el comité de conciliación en la entidad de conformidad a lo establecido en la ley 1716 de 2000
2. Indicar si se ha reunido el comité de conciliación y que se adjuntaran las actas respectivas de la vigencia 2024
3. Indicar qué acciones de repetición fueron gestionadas en el año 2024.

Al respecto el correo,



Avenida Chipre (Vía Llanogrande) Rionegro, Antioquia

Línea de Atención a la Ciudadanía: 615 2095

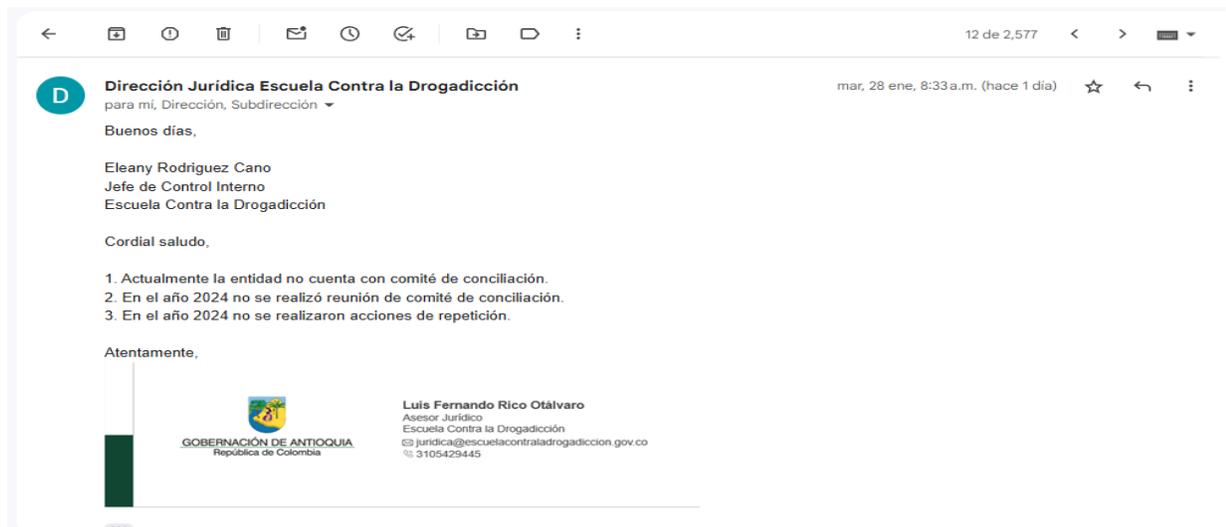
Rionegro - Colombia.



Respuesta que dio el asesor Jurídico de la entidad, mediante correo electrónico del 28 de enero de 2025 en el indico lo siguiente:

1. Actualmente la entidad no cuenta con comité de conciliación.
2. En el año 2024 no se realizó reunión de comité de conciliación.
3. En el año 2024 no se realizaron acciones de repetición”.

Al respecto,



Según la respuesta dada por el asesor jurídico, se concluye que durante la vigencia 2024 en la entidad no se tenía constituido el comité de conciliación y por ende no se reunieron.

4.2 Acciones de repetición gestionadas en este periodo.

El Comité de Conciliación de la institución debe realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición, en los términos establecidos en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto



Avenida Chipre (Vía Llanogrande) Rionegro, Antioquia

Línea de Atención a la Ciudadanía: 615 2095

Rionegro - Colombia.



1167 de 2016.

Durante la vigencia 2024, no hubo acciones de repetición interpuestas por la Institución Escuela Contra la Drogadicción.

El abogado asesor, al respecto respondió: *“En el año 2024 no se realizaron acciones de repetición”*.

CONCLUSIÓN.

La acción de repetición consiste en la facultad que tiene el Estado de repetir contra sus actuales o antiguos funcionarios, cuando como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de éstos, haya sido condenado judicialmente a reparar los daños antijurídicos causados a los ciudadanos y para el periodo evaluado 1 de enero al 31 de diciembre de la vigencia 2024, la Escuela contra la Drogadicción, no tenía constituido el comité de conciliación y no hubo acciones de repetición interpuestas por la Institución.

RECOMENDACIÓN

La Escuela contra la drogadicción debe constituir el comité de conciliación de conformidad a lo establecido en la ley 1716 de 2009, artículos 15 y siguientes y demás normas que los complementen.

Al respecto el artículo 15 de la ley 1716, establece que:

“Comités de Conciliación



Avenida Chipre (Vía Llanogrande) Rionegro, Antioquia

Línea de Atención a la Ciudadanía: 615 2095

Rionegro - Colombia.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Escuela Contra la Drogadicción

Artículo 15. *Campo de aplicación. Las normas sobre comités de conciliación contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.*

Estos entes pondrán en funcionamiento los comités de conciliación, de acuerdo con las reglas que se establecen en el presente decreto”.

Cordialmente,


ELEANY RODRIGUEZ CANO
Jefe oficina Control Interno
Escuela Contra la Drogadicción



Avenida Chipre (Vía Llanogrande) Rionegro, Antioquia
Línea de Atención a la Ciudadanía: 615 2095
Rionegro - Colombia.
